

ACTA NÚMERO 04/2025

Siendo las 10:30 horas del día 9 de octubre de 2025, se reunió la Mesa de Contratación en la sede de Behargintza Basauri-Etxebarri (en adelante BHG), estando presentes los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Andoni Gento Logroño (Presidente de BHG)

SECRETARIO: Josu Llona Sabarte (Coordinador de BHG)

VOCALES: Carmen Serrano Hospital (Administrativa Jurídica-Contable BHG)

Estaba presente, con voz pero sin voto, Ruth Martínez Sánchez, Secretaria del Consejo de Administración. A continuación, el Presidente declara perfectamente constituida la Mesa de Contratación, sin oposición, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales para la celebración de la misma, manda dar lectura del Orden del Día, cuyo contenido es el siguiente:

- ***Asunto 1º Contratación de la impartición de la Acción Formativa: Certificado de Profesionalidad (SSCS0208) "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" del Programa de Formación 2025 (Exp 02/2025/EMP Atención sociosanitaria).***
 - 1.1. Valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor según informe técnico emitido.**
 - 1.2. Apertura del Sobre C "Criterios de valoración automática y proposición económica" de las proposiciones presentadas por las empresas.**
 - 1.3. Valoración, clasificación de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

Asunto 1º Contratación de la impartición de la Acción Formativa: Certificado de Profesionalidad (SSCS0208) “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” del Programa de Formación 2025 (Exp 02/2025/EMP Atención sociosanitaria).

1.1. Valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor según informe técnico emitido.

Por parte de la Mesa de Contratación se procede a dar lectura del anuncio de licitación, resultando el objeto y las condiciones del contrato los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se adjuntan.

Los criterios de adjudicación de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del objeto de licitación, relacionados de orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, se recogen en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

1. Calidad técnica del Proyecto (55%)
 1. Planificación, metodología y evaluación (15%)
 2. Experiencia laboral del personal formador en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (10%)
 3. Instalaciones y espacios formativos donde se desarrollarán las actividades teórico-prácticas de formación (5%)
 4. Equipamiento y utillaje del aula taller sociosanitario puesto a disposición del alumnado (5%)
 5. Instalaciones y espacios formativos donde se desarrollarán las actividades teóricas de formación, y otras zonas comunes (2%)
 6. Medios didácticos y material de formación (2%)
 7. Ropa de trabajo y equipos de protección (2%)
 8. Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres (2%)
 9. Tratamiento de la diversidad (2%)
 10. Mejoras. Propuestas de mejora que perfeccionen el perfil profesional del alumnado (10%)
2. Precio (35%)
3. Calidad del objeto del contrato (10%)
 1. Desplazamiento del alumnado (5%)
 2. Seguimiento, calidad y mejora continua del proyecto formativo (5%)

De dichos criterios, los dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

- Calidad técnica del proyecto (35%).
 - ✓ Planificación, metodología y evaluación de la acción formativa.
 - ✓ Instalaciones y espacios formativos donde se desarrollarán las actividades teórico-prácticas de formación.
 - ✓ Equipamiento y utillaje del aula taller sociosanitario puesto a disposición del alumnado.
 - ✓ Instalaciones y espacios formativos donde se desarrollarán las actividades teóricas de formación, y otras zonas comunes.
 - ✓ Medios didácticos y material de formación.
 - ✓ Ropa de trabajo y equipos de protección.
 - ✓ Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
 - ✓ Tratamiento de la diversidad.
- Calidad del objeto del proyecto (5%).
 - ✓ Seguimiento, calidad y mejora continua del proyecto formativo.

Los criterios de apreciación automática son los siguientes:

- Calidad técnica del proyecto (20%).
 - ✓ Experiencia laboral del personal formador en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - ✓ Mejoras. Propuestas de mejora que perfeccionen el perfil profesional del alumnado.
- Precio (35%).
- Calidad del objeto del contrato (5%).
 - ✓ Desplazamiento del alumnado.

Como **umbral mínimo de puntuación**, se establece expresamente en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: *“Si la valoración de alguno de los subapartados evaluables sin aplicación de fórmula matemática del criterio 1. Calidad técnica del proyecto es considerada como d) (Propuesta insatisfactoria o incompleta) o e) (Propuesta inadecuada o no presenta propuesta), la propuesta quedará excluida del procedimiento de licitación”.*

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han recibido proposiciones de las siguientes empresas:

- HEZI ETA IKASI, S.L.
- FONDO FORMACIÓN EUSKADI, S.L.L.
- FUNDACIÓN EDE / EDE FUNDAZIOA

Una vez revisada por parte de la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el 22 de septiembre de 2025, a las 10:30h, la documentación aportada en el Sobre A “Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos previos. Declaración responsable”, y resultando acreditado que todas las empresas que han presentado propuesta de licitación cumplen con lo establecido al respecto en las cláusulas 6 y 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura de los Sobres B “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor”, haciéndose entrega de la documentación contenida en los mismos al personal encargado de proceder a ponderar los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor indicados específicamente en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Realizado por parte de la Mesa de Contratación el recuento de las proposiciones presentadas, y tras verificar que los sobres que se encuentran en la mesa se encuentran cerrados y en idénticas condiciones que aquellas en las que fueron entregados, se procede en ACTO PÚBLICO al análisis del informe emitido por el personal técnico de BHG al efecto de asignar la valoración correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor, cuya valoración debe realizarse con carácter previo al de los criterios de apreciación automática, estando los miembros de la Mesa de Contratación en conformidad con las conclusiones recogidas en dicho informe técnico.

En el informe técnico de valoración se recoge y detalla incidencias respecto del proyecto presentado por la entidad Fundación EDE / EDE Fundazioa. En concreto, se indica ***“el proyecto presentado por FUNDACIÓN EDE / EDE FUNDAZIOA no se ajusta a lo establecido en el pliego técnico, está incompleto y adolece de irregularidades no subsanables”***.

En este sentido, con relación al apartado **1.1 Planificación, metodología y evaluación**, criterio de valoración recogido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y apartado a desarrollarse en el proyecto formativo conforme a lo establecido en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece lo siguiente:

“Planificación: Se presenta una planificación en la que se reflejan someramente algunas de las acciones a realizar en el desarrollo de la acción formativa: captación y selección de las personas participantes, gestión de las inscripciones, control de asistencia y registro de incidencias,

gestión de las firmas de asistencias, etc. No presentándose la planificación y desarrollo didáctico de cada módulo formativo, los contenidos y objetivos, las actividades a realizar, los recursos materiales y técnicos a emplear, etc.

La propuesta presentada no se ajusta a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas”.

(...)

“Evaluación: Se presenta una propuesta de evaluación estructurada en tres fases: inicial, durante el desarrollo del programa y final. Se presenta en formato ficha la planificación de las evaluaciones por cada una de las unidades formativas que componen los módulos donde se recogen las actividades evaluables y el periodo de realización.

La propuesta presentada no se ajusta a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas puesto que no se presentan ejemplos de las herramientas concretas de evaluación tanto para la parte teórica como para el módulo de prácticas profesionales no laborales”.

Por lo anteriormente expuesto, en cuanto a la valoración del apartado Planificación, metodología y evaluación, se considera: **“Se presenta una propuesta insatisfactoria o incompleta”**, valoración derivada de los incumplimientos de pliegos detectados y de la incapacidad de valorar aquello que no se presenta, lo que implica no superar el umbral mínimo de puntuación y, automáticamente, quedar excluido del proceso de licitación.

Con relación al apartado **1.5 Instalaciones y espacios formativos donde se desarrollarán las actividades teóricas de formación y otras zonas comunes**, criterio de valoración recogido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y apartado a desarrollarse en el proyecto formativo conforme a lo establecido en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece lo siguiente:

“La propuesta presentada no se ajusta a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas puesto que no se hace una descripción de las instalaciones, en concreto, de las zonas comunes. Por otro lado, se hace referencia a la localización de los espacios formativos (sede en Bilbao). El desplazamiento del alumnado al centro de formación es un criterio de adjudicación de apreciación automática, por lo que no debe hacerse referencia al mismo en el proyecto formativo ni en ninguno de los documentos aportados en los sobres A y B, siendo causa de exclusión del proceso de licitación hacer referencia al mismo en dichos sobres (Cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, páginas 22-24)”.

*Valoración: **Se presenta una propuesta inadecuada.** 0 puntos*

En este sentido, en la Cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica expresamente, en cuanto al contenido del Sobre B, ***“el proyecto no deberá desarrollar ni incluir cuestiones relacionadas con los criterios de valoración de apreciación automática.***

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica o de los criterios evaluables de forma automática (por ejemplo, NO incluir ubicación de las instalaciones y espacios formativos donde se impartirá la acción formativa, ni información sobre las propuestas de mejoras que perfeccionen el perfil profesional de las personas participantes en la Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes, ni sobre la experiencia profesional en puestos de trabajo relacionados con la atención a personas dependientes en instituciones sociales del equipo formador propuesto, por ser objeto de valoración automática en el Sobre C, indicando simplemente a efectos de acreditar la solvencia que tanto el equipo formador como las instalaciones propuestas están homologadas por Lanbide para la impartición del Certificado de Profesionalidad (SSCS0208) “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, encontrándose éstas últimas a menos de una hora de distancia de la sede de BHG). Lo contrario supondrá la exclusión de la propuesta del procedimiento de licitación”.

Por consiguiente, habiéndose indicado en el apartado 1.5 del proyecto presentado la ubicación de las instalaciones donde se impartirá la acción formativa (Bilbao), procede la exclusión del proceso de licitación de la propuesta presentada por la entidad Fundación EDE / EDE Fundazioa.

Finalmente, con relación al apartado **1.7 Ropa de trabajo y equipo de protección**, criterio de valoración recogido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y apartado a desarrollarse en el proyecto formativo conforme a lo establecido en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece lo siguiente:

“La propuesta presentada no se ajusta a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas puesto que indican que al alumnado que realice el Módulo de prácticas no laborales se le facilitará durante el módulo de prácticas:

1 pantalón pijama y 1 chaqueta pijama

Zuecos de protección

En el sentido de lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, deberá facilitarse ropa de trabajo a todo el alumnado, tanto durante la formación teórico-práctica, como durante las

prácticas no laborales.

Valoración: ***Se presenta una propuesta inadecuada. 0 puntos***

Por consiguiente, atendiendo a las incidencias e incumplimientos detectados en el proyecto formativo presentado por la entidad FUNDACIÓN EDE / EDE FUNDAZIOA (incumplimiento de las cláusulas 10 y 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas), y al carácter no subsanable de las mismas a tenor de lo señalado en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (las aclaraciones complementarias solicitadas *“no podrán modificar en ningún caso la oferta presentada”*), la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la **exclusión** de la entidad Fundación EDE / EDE Fundazioa del proceso de licitación para la contratación de la impartición de la Acción Formativa: Certificado de Profesionalidad (SSCS0208) “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” del Programa de Formación 2025 de BHG (Exp 02/2025/EMP).

Con relación al resto de empresas participantes, la valoración resultante del informe técnico es la siguiente:

Empresas	Criterio 1: Calidad técnica del proyecto								Criterio 3. Calidad del objeto del contrato
	1.1	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	3.2
HEZI ETA IKASI, S.L.	15,00	5,00	5,00	2,00	2,00	2,00	1,50	1,50	5,00
FONDO FORMACIÓN EUSKADI, S.L.L.	15,00	5,00	5,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,00

Por consiguiente, superándose los umbrales mínimos de puntuación establecidos, continúa el procedimiento de licitación con las siguientes empresas:

- HEZI ETA IKASI, S.L.
- FONDO FORMACIÓN EUSKADI, S.L.L.

1.2. Apertura del Sobre C “Criterios de valoración automática y proposición económica” de las proposiciones presentadas por las empresas.

A continuación, se procede al acto de apertura de los Sobres C “Criterios de valoración automática y proposición económica” de las empresas licitadoras que han sido admitidas en el procedimiento de

licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas realizadas por las empresas licitadoras son las que se recogen en el siguiente cuadro:

Empresas	Criterio 1.2: Formadores	Criterio 1.10 Mejoras	Criterio 2: Precio	Criterio 3.1: Desplazamiento
HEZI ETA IKASI, S.L.	Acredita más de 30 meses de experiencia laboral en atención sociosanitaria	Propuesta 25 horas formación adicional que perfeccione perfil profesional alumnado	36.340 euros	Más de 30 minutos y menos de 45 minutos
FONDO FORMACIÓN EUSKADI, S.L.L.	Acredita más de 30 meses de experiencia laboral en atención sociosanitaria	Propuesta 25 horas formación adicional que perfeccione perfil profesional alumnado	33.670 euros	Más de 45 minutos y menos de 60 minutos

1.3. Valoración, clasificación de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Una vez analizado y validado el informe técnico emitido por el personal de BHG respecto de la documentación presentada en el Sobre B "Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor" y valoradas las proposiciones realizadas por las empresas licitadoras dentro del Sobre C "Criterios de valoración automática y proposición económica", se procede a la valoración y clasificación en su conjunto de las mismas, recogiéndose en el cuadro adjunto el resultado final:

Empresas	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	TOTAL
HEZI ETA IKASI, S.L.	54,00 puntos	31,17 puntos	7,50 puntos	92,67 puntos
FONDO FORMACIÓN EUSKADI, S.L.L.	55,00 puntos	35,00 puntos	6,25 puntos	96,25 puntos

A la vista de lo anterior, la propuesta que obtiene una mejor valoración en su conjunto es la presentada por la empresa FONDO FORMACIÓN EUSKADI, S.L.L. por un importe de 33.670 euros, exento de IVA.

Por ello, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la **adjudicación** de la realización del servicio de impartición de la Acción Formativa: Certificado de Profesionalidad (SSCS0208) "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" del Programa de Formación 2025 objeto de licitación dentro del Expediente de contratación

02/2025/EMP Atención sociosanitaria, a favor de la empresa FONDO FORMACIÓN EUSKADI, S.L.L., por un precio de 33.670 euros, exento de IVA, con un plazo de ejecución que abarca desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2026.

Y siendo las 11:45 horas del día expresado en el encabezamiento, y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, de todo lo cual como Secretario certifico, y firmando los componentes de la Mesa en prueba de conformidad.

VºBº del Presidente
Andoni Gento Logroño

El Secretario
Josu Llona Sabarte

VºBº del Vocal
Carmen Serrano Hospital